

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES UBICADOS SOBRE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXVII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Pleno el presente **DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL QUE SE REALIZARON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES UBICADOS SOBRE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO**, lo anterior conforme al siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1502/2018**, de fecha 23 de octubre de octubre, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático para su análisis y dictamen, **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL EN LA ALCALDIA DE GUSTAVO A. MADERO Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE VIABILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO**

LOS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON MONTEVIDEO, presentado por el Diputado Eleazar Rubio Aldarán, del Grupo Parlamentario de MORENA.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, es competente para conocer del punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el día 28 de noviembre del 2018, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 23 de octubre de 2018, fue presentado por el Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Administración Pública Local en la Alcaldía de Gustavo A. Madero y al Gobierno de la Ciudad de México para que informen de manera pormenorizada y específica sobre los estudios técnicos en materia de viabilidad e impacto ambiental, así como los permisos para la construcción de dos puentes vehiculares sobre la avenida de los 100 metros esquina con Montevideo.

2.- Con fecha del 23 de octubre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, turnó mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1502/2018** el contenido del Punto de Acuerdo de mérito a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante los oficios CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/28/2018, CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/29/2018, CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/30/2018, CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/31/2018, CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/32/2018, CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/33/2018 y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la

Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

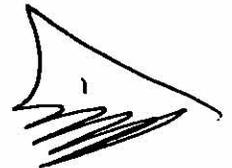
5.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1.- El 26 de marzo de 2016 el entonces delegado en Gustavo A Madero informo los medios de comunicación, no así a la comunidad maderenses mucho menos a los vecinos colindantes, la construcción de dos puentes vehiculares en el cruce de Avenida Montevideo y avenida cien metros que se inician iniciarían en dos meses aproximadamente con un costo inicial de 210 millones de pesos.

2.- Al conocer la intención del ex jefe delegacional a través de los medios de comunicación los habitantes de la Unidad Lindavista Vallejo procedimos a solicitar información al propio Delegado y al Gobierno central, con la consecuente creación de mesas de trabajo en forma tripartita, con el compromiso del Gobierno Central y Delegacional solicitaran la presencia de dependencias involucradas tales como Protección Civil, Secretaría de Obras del Gobierno central y delegacional, mesas que se instalaron en forma parcial y de poca duración de noviembre del 2017 a febrero 2018; en el Gobierno central, sin que se nos proporcionara información sustentada por peritos en la materia que dilucidarán las dudas técnicas, estructurales de impacto ecológico y sobre todo de hundimiento de edificios que colindan con la obra anunciada y que se ha acentuado más con la construcción de los referidos puentes.

3.- En las reuniones llevadas a cabo con el responsable de obras de la delegación Gustavo A. Madero, donde el reiteramos la urgencia de conocer los diversos estudios y dictámenes realizados por peritos que avalaran que los Edificios que integran la unidad habitacional en que vivimos no sufriría más daños de hundimiento que se han venido acentuando, hasta la fecha no hemos tenido respuesta satisfactoria, **QUE ESTABLEZACA EL COMPROMISO DE REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE RIESGO EN LOS EDIFICIOS QUE HAN SUFRIDO HUNDIMIENTO Y QUE SON LOS EDIFICIOS 52, 16, 17 Y 62 ASÍ COMO LOS EDIFICIOS 77, 80, 81, 82, 83, 84 Y 85, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS CITADOS BIENES INMUEBLES, RAZÓN POR LA CUAL SE ACUDE A ESTA INSTANCIA PARA QUE SE REALICEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES DE**



2

MECÁNICA DE SUELOS GEOFÍSICOS DE VIBRACIÓN DERIVADA LA CONSTANTEMENTE Y PERMANENTE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS PESADOS SOBRE EL CITADO PUENTE, ASI GOMO UNA EVALUACIÓN ESTRUCTURA DEL LUGAR DONDE SE UBICAN LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, INCLUYENDO UN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE HUNDIMIENTO REGIONAL PRESENTADO EN LA ZONA DE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS COLINDANTE CON LA UNIDAD HABITACIONAL DE REFERENCIA.

4.- Ante la falta de entrega de información debidamente documentado Está unidad habitacional Lindavista Vallejo, manzanas II y III, así como de acciones de trabajos tendientes a mitigar el hundimiento de los edificios colindantes con la obra, solicitamos la suspensión de la misma hasta en tanto se realicen los estudios, de MECÁNICA DE SUELOS, para conocer el grado de afectación se realicen los estudios de mecánica de suelos para conocer el grado de afectación con la realización del puente vehicular que realiza la delegación Gustavo a Madero.

Tomando en consideración que no se justifica la construcción del puente en este cruce vial de Montevideo y Eje central, dado que en el programa Delegacional de Desarrollo Urbano Delegacional de Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 12 de agosto de 2010; en el Atlas de Riesgos Naturales de la Delegación Gustavo A. Madero; y el Programa integral de movilidad 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de octubre 2014, en los cuales no se incluye el cruce de Montevideo y Cien metros como cruce conflictivo.

Lo anterior debido a que se ha solicitado un dictamen estructural tanto de los de edificios aledaños a la unidad habitacional antes mencionada, a la cisterna que dota de agua sobre todo a la manzana III, que se encuentra escasos metros de la zona de construcción, que incluyera un estudio de mecánica de suelos en los edificios de la unidad de en cuestión, sin que hasta la fecha se haya dado una respuesta satisfactoria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa (...)

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que establece el Artículo 7, CIUDAD DEMOCRÁTICA, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su inciso D, derecho a la información, que a la letra dice:

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL EN LA ALCALDIA DE GUSTAVO A. MADERO Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE VIABILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON MONTEVIDEO."

6.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del Punto de Acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, es competente para conocer, analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo en comento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que en términos de los dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "*Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen*".

TERCERO.- Que como bien lo señala el diputado autor del punto de acuerdo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7 Apartado B reconoce que:

Artículo 7
Ciudad democrática

(...)

D. Derecho a la información

1. *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*

2. *Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.*

3. *En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*

4. *No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.*

CUARTO.- De conformidad al artículo 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso tiene la siguiente competencia:

k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;

QUINTO. – De acuerdo con el marco constitucional de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México tienen atribuciones de manera coordinada para:

Artículo 53
Alcaldías

b). *En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:*

(...)

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

II. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

SEXTO. -De conformidad con artículos 10 fracción III, 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se establece que todo ser humano tiene derecho a una buena administración pública, lo cual implica tener acceso al expediente administrativo; y tendrá como principios fundamentales la información, precisión, transparencia, entre otros.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, toda obra que se realice dentro del Territorio de la Ciudad de México deberá contar con la presentación de un estudio de impacto ambiental.

OCTAVO.- Que derivado de lo antes expuesto y una vez realizado un análisis sistémico, normativo y de competencias realizado al presente punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora coincide con la pretensión del autor de solicitar información detallada sobre los estudios de impacto ambiental que se realizaron para la construcción de dos puentes vehiculares ubicados sobre la avenida de los 100 metros esquina con avenida Montevideo, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

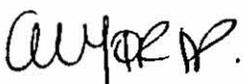
RESOLUTIVO

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES EMITIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHÍCULARES UBICADOS EN LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA, SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LOS ACUERDOS MODIFICATORIOS, EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHÍCULARES UBICADOS EN LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO.

TERCERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA, SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO URBANO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHÍCULARES UBICADOS EN LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo Presidenta			
Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa Vicepresidenta			

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



I LEGISLATURA

NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Secretaria			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Lilia María Sarmiento Gómez Integrante			
Dip. Efraín Morales Sánchez Integrante			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Integrante			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA QUE INFORMEN DE MANERA PORMENORIZADA Y ESPECÍFICA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES UBICADOS SOBRE LA AVENIDA DE LOS 100 METROS ESQUINA CON AVENIDA MONTEVIDEO.